Abg.
Danny Ajila Armijos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Machala.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, Yo Fausto Gustavo Paredes Largo con Cédula de Ciudadanía N° 0703753665, representante legal de la Compañía Transportes Oropiñas S.A. con Expediente N° 38139, me permito comunicarle a usted, que el Señor Yoder Ramiro Salazar Espinoza cedió y transfirió al Señor Luis Carlos Torres Galarza, la cantidad de 1.250 acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.04) que posee como propietario en el Capital Social de mi representada y cuyo detalle es el siguiente:

TITULO	ACCIONES DE	NUMERACION	VALOR	
	USD 0.04		TOTAL	
027	1.250	32501-33750	\$50,00	

La sesión de las acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

La Compañía de TRANSPORTES OROPIÑAS S.A, el Señor Yoder Ramiro Salazar Espinoza, y el Señor Luis Carlos Torres Galarza son de nacionalidad ecuatoriana.

Solicitamos a Usted Señor Intendente, se sirva inscribir la transferencia que dejamos señalada; esta transacción ya la hemos registrado en nuestros libros sociales.

Atentamente

Fausto Gustavo Paredes Largo GERENTE GENERAL TRANSPORTES OROPIÑAS S.A. Señor:

Fausto Gustavo Paredes Largo Gerente General de TRANSPORTES OROPIÑAS S.A. Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted que Yo Yoder Ramiro Salazar Espinoza, cedo y transfiero al Señor Luis Carlos Torres Galarza, la cantidad de 1.250 acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.04) que poseo como propietario en el Capital Social de la Compañía TRANSPORTES OROPIÑAS S.A., que usted representa y cuyo detalle es el siguiente:

TITULO	ACCIONES DE	NUMERACION	VALOR	
	USD 0.04		TOTAL	
027	1.250	32501-33750	\$50,00	

La sesión de las acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

La Compañía de TRANSPORTES OROPIÑAS S.A, el Señor Yoder Ramíro Salazar Espinoza, y el Señor Luis Carlos Torres Galarza son de nacionalidad ecuatoriana.

Solicitamos a Usted Señor Gerente General, se sirva inscribir la transferencia que dejamos señalada en el respectivo libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente

Yoder Ramiro Salazar Espinoza CI: 0704226703

CEDENTE

Luis Carlos Torres Galarza CI: 0704032895

CESIONARIO





















Factura: 002-004-000005647



20170710001P00886

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS EXTRACTO

Escritura h	V*: 2017071	0001P00886			1000	DIA DESCRIPTION			
				ACTO O CONTRATO			TANK THE PARTY OF	CONTRACTOR UNION	
			REI	NUNCIA DE GANANCI	ALES	- V- V-00			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 23 DE A	GOSTO DEL 20	17, (15:00)				The second second second	Section 1	
					THE STATE OF			The state of the s	
OTORGAN	ITES							a vav sa di	
o i o itani		772 - 245 11931	40002 No	OTORGADO POR	Company of the Control of the Contro	Spirit San Miles			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo inte	rvininete	Documento de identidad	No. Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	VALAREZO DAVILA LADY JOHANNA	POR SUS PI		CÉDULA	0704805500	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
				A FAVOR DE					
C. C	THE PROPERTY OF THE PERSON OF	SECULAR SEC	STATE OF THE PARTY	Documento de	No.			Persona que	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo inte	erviniente	identidad	Identificació	n Nacionalidad	Calidad	representa	
Natural	SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO	POR SUS P		CÉDULA	0704226703	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
		In the second							
UBICACIO	ON						A STATE OF THE STA	NEW OF SER	
199	Provincia			Cantón		SALE APPROXIM	Parroquia		
EL ORO			PIÑAS	The state of the state of the	P	INAS	And the second s		
				1910 119					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:							District Control	
- H- S S S S S S S	OBSERVACIONES:						Marie Control		
		1787		18 8 B	1.44	Water # S	1000		
CUANTIA	DEL ACTO O 1110.00)			- / W.W.A.			1086.15	

NOTARIO(A) ROSA SABEL PAVON DURAN NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán NOTARIA PRIMERA

Av. Sucre y González Suarez Teléfono 2978-035 Piñas - El Oro – Ecuador

No. 2017-07-10-001-P00886 2 Factura N.- 002-004-000005647 3 RENUNCIA DE GANANCIALES: 4 POR LA SEÑORA LADY 5 **JOHANNA** VALAREZO 6 DAVILA, A FAVOR DEL SEÑOR YODER RAMIRO DRA, ROSA PAVON DURAN 8 SALAZAR ESPINOZA .-9 CUANTÍA: \$US 1.110.00..... 10 DI: DOS COPIAS 11 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de El Oro, República del 12 13 Ecuador, hoy miércoles veintitrés de Agosto del año dos 14 mil diecisiete, a las quince horas (15:00 pm), ante mí, 15 DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN 16 PIÑAS, 17 comparece la señora LADY JOHANNA VALAREZO 18 DAVILA, nacionalidad ecuatoriana, 19 divorciada, de 32 años de edad, ocupación empleada privada, celular 0989304253, domiciliada en la parroquia 20 Piñas Grandes de esta ciudad, por una parte; y por otra, 21 el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA, 22 23 nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de 35 años de edad, ocupación agricultor, celular 0991066037, 24 domiciliado en la parroquia Piñas Grandes de esta 25 ciudad, los comparecientes son hábiles ante la Ley, con 26 27 capacidad suficiente para obligarse y contratar sin que 28 de medie inhabilidad o impedimento alguno: v con pleno

Dra. Rosa Isabel Papón Duró Notaria primera del Cantón Pilia

conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento, a quienes de conocer en este acto DOY FE, 2 en virtud de haberme exhibido sus documentos de 3 identidad, cuya copia fotostática debidamente 4 certificadas por mi, agrego a esta Escritura como 5 documento habilitante; y, cumplidos por mi la Notaria 6 7 los requisitos de ley para este otorgamiento, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta 8 que copiada textualmente dice: SEÑORITA NOTARIA: 9 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase 10 insertar una RENUNCIA DE GANANCIALES SOBRE 11 UN BIEN MUEBLE y CESIÓN DE ACCIONES, de 12 conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: 13 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este 14 instrumento público los señores LADY JOHANNA 15 VALAREZO DAVILA, portadora de la cedula de ciudadanía N°070460550-0, de estado civil divorciada, 17 18 empleada privada, y por otra el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA, portador de la cedula de 19 ciudadanía Nº 0704226703, de estado civil divorciado, 20 agricultor, domiciliados en esta ciudad y cantón Piñas, 21 22 provincia de El Oro, con capacidad civil para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El señor 23 Yoder Ramiro Salazar Espinoza, adquirió los siguientes 24 25 bienes para la sociedad conyugal, habida entre los 26 señores: LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA y YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA: 1)Una 27

28 45 medie inhabilidad o impedimento alcuno: v. cos plano

ra. Rosa Isabel Pavón Duydh otania primera bel cantón piñas

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA
Av. Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro – Ecuador

1	PIZ0476, marca: CHEVROLET, clase: Transporte Publico,
2	tipo: CAMIONETA: Modelo: LUV C/D 4X4 DIESEL:
3	Motor No. 164389, chasis No.
4	BGGTFSF305A139660:color:BLANCO, año de Fabricación
5	2005, cuyo avaluó a la presente fecha es de DOS MIL
6	CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES
7	AMERICANOS (\$2.145,00) 2) 1.250 acciones Ordinarias
8	y Nominativas, señalada con los números del 32501 al
9	33750 en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
10	OROPIÑAS S.A. con el valor nominal de 0,04 cada una
11	(\$50,00); y, 3) 25 acciones Ordinarias y Nominativas
12	señaladas con los números desde el 776 hasta el 800, en la
13	compañía ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM
14	S.A, con el valor nominal de un dólar americano cada
15	una (\$25,00) TERCERA: RENUNCIA Con los
16	antecedentes expuestos la señora LADY JOHANNA
17	VALAREZO DÁVILA, manifiesta que es su voluntad la
18	de RENUNCIAR al cincuenta por ciento de los
19	gananciales que le corresponden sobre este vehículo de
20	placas PIZ0476, como también al cincuenta por ciento de
21	las acciones que le corresponden de las compañías
22	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES OROPIÑAS S.A.
23	y, ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A.
24	descritos en la cláusula anterior, y lo hago sir
25	presión de ninguna naturaleza, por lo que libre
26	voluntariamente RENUNCIO de este derecho legal
27	cediéndole todos los derechos y beneficios sobre est
28	websculo v las acciones al señor VODER RAMIRO

Dra. Rosa Isabel Padón Dutan nataria primera del gantón piñas.

SALAZAR ESPINOZA, Sin reclamo en lo posterior. CUARTA: ACEPTACIÓN. - El señor YODER RAMIRO 2 3 SALAZAR ESPINOZA, acepta el cincuenta por ciento de los derechos y beneficios de los gananciales que 4 sobre el vehículo de placas PIZ0476, y las acciones 5 de las compañías: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 6 OROPIÑAS S.A.; y, ORO PIÑAS INMOBILIARIA 7 OROPINM S.A., que le corresponden a la 8 Lady Johanna Valarezo Dávila., y que formaban parte 9 de la sociedad conyugal QUINTA: CUANTIA. - la 10 11 cuantía la fijo en: UN MIL CIENTO DIEZ DÓLARES 12 AMERICANOS (\$1.110,00) del vehículo, Por lo expuesto 13 señorita Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento 15 público.-Atentamente.-f)"Ilegible Beatriz Luzuriaga.- ABOGADA - Matricula 07-2014-18 Consejo 17 de la Judicatura "HASTA AQUÍ LA 18 transcrita con las enmiendas, correcciones y 19 rectificaciones hechas por los comparecientes y 20 autorizada por mí, la Notaria que conjuntamente con los 21 documentos habilitantes, queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal. Y leída que fue por mí la 22 Notaria a los comparecientes en alta y clara voz, de 23 24 principio a fin y sin interrupciones, quienes se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto; 25 y, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 26 Notarial, queda autorizada e incorporada en el

Protocolo de Paritires Delle

Dra. Rosa Isabel Podón Durán notasia brimera del canton phas

Berte Jew (20

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PIÑAS DE EL ORO. Piñas, viernes 21 de julio del 2017, las 13h50. VISTOS.- AB. ANDRES VASCONEZ ALARCON, en mi calidad de juez encargado de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Piñas, mediante acción de personal Nro. 1038-DP07-2017-CA, de fecha lunes 05 de junio de 2017.- En lo principal: PRIMERO.- Comparecen de fs. 13 y 14 el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y la señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA manifestando encontrarse legalmente casados, mediante inscripción de matrimonio en el Tomo I, Página 17, Acta 17, con fecha 08 de abril del 2011, en el Registro Civil de esta ciudad de Piñas, conforme partida de matrimonio que anexan a fs. 1, y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento; añaden que durante su matrimonio han procreado cuatro hijos de 13, 9, 7 y 5 años de edad respectivamente, conforme partidas de nacimiento que adjuntan (fs. 2 a 5), que han decidido por mutuo acuerdo dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, por falta de armonía y comprensión, que insinúan para el cargo de Curador Ad-Litem de sus hijos a la señora MARTHA JUDITH VALAREZO DAVILA, por lo que, conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, previsto en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, se escuchó en audiencia reservada al adolescente Yandri Vicente Salazar Valarezo de 13 años de edad y en audiencia de parientes a los señores Manuel Reinerio Pontón Freire y al señor Jefferson Patricio Castellano Saritama quienes declararon bajo juramento sobre la idoneidad y probidad de la señora Martha Judith Valarezo Dávila; quien aceptó el cargo insinuado y se lo posesionó como Curado Ad Litem de los hijos de los cónyuges para que los represente dentro del presente juicio; cumplido lo cual, de conformidad con el Principio de Concentración, Celeridad y de Economía Procesal se procedió a pasar la Audiencia Única conforme lo establece el Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos, en cuanto al Procedimiento Voluntario, donde comparecieron los cónyuges YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA, así como la señora Martha Judith Valarezo Dávila, curadora ad-litem .-SEGUNDO.- RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS RELEVANTES PARA LA RESOLUCION; MOTIVACIÓN Y SENTENCIA.- Las partes demostraron estar legalmente casados conforme inscripción de matrimonio en el Tomo I, Página 17, Acta 17, celebrado en la ciudad de Piñas, Provincia de El Oro, el 08 de abril del 2011 (fs. 1), acordaron que la tenencia de los cuatro hijos en común, cuyas partidas de nacimiento constan de fs. 2 a 5 de los autos, le corresponde a la madre señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA, particular del cual fueron también escuchadas en audiencia reservada el adolescente

Dra. Rosa Isabel Papon Duran Botasia primera del canton piñas

VASCONEZ ACARCON ANDRES IAVIER

UNIDAD JUDICIAL MIDITICOMPETENTE CON SEDE EN JU. EASTÉIN PRÍANDE EL ORO. PIRES, viemes 21 de julio del 2017, les 13650 VISTESS. AU ANDRES VASCONEZ ALARCON EL TRE SE SELECTION DE SELECTION

Y.V.S.V., de 13 años de edad, y el curador Ad-Litem quienes estuvieron de acuerdo; en cuanto a la pensión alimenticia acordaron fijarla en la cantidad de USD\$ 280,00 mensuales más los subsidios y beneficios de ley lo cual se encuentra conforme a lo establecido en la Tabla Mínima de Pensiones Alimenticias dispuesta conforme el Art. Innumerado 15 del Código de la Niñez y Adolescencia, y no lesiona el interés superior del niño, niña o adolescente garantizado en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que se aprobó.- En lo referente al régimen de visitas, las partes establecieron de mutuo acuerdo que sea un régimen de visitas abierto, pudiendo el padre señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA visitar a sus hijos en cualquier día y hora previo aviso a la madre señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA .- Cumplido lo cual, es decir, establecida la tenencia, la pensión alimenticia y el régimen de visitas, las partes, señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA manifestaron a viva voz su decisión de terminar el vínculo matrimonial que los une, por lo que de conformidad con lo determinado en los Arts. 107 y 108 del Código Civil, en concordancia con el numeral 4 del Art. 332 y Art. 344 del Código-Orgánico General de Procesos (COGEP); el suscrito juez encargado de la Unidad Judicia Multicompetente con sede en el cantón Piñas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA aprueba el acuerdo conciliatorio de las partes en cuanto a la tenencia, que le corresponde a la señora madre, pensión alimenticia en USD\$ 280,00 mensuales más subsidios y beneficios de ley que pagará el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA, estableciéndose la regulación de visitas en régimen abierto, pudiendo el señor padre visitar a sus hijos en cualquier día, esto con respecto a los cuatro hijos dependientes en común, y; se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y la señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA y se dispone la inscripción o marginación de este acuerdo de las partes, elevado a sentencia de divorcio, en el Registro Civil correspondiente para lo cual deberá remitirse el respectivo oficio.-Ejecutoriada que sea la presente sentencia, concédanse las copias certificadas y ofíciese al Registro Civil del cantón Piñas.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VASCONEZ ALARCON ANDRES JAVIER

Certifico: AJILA AGUIRRE CARLOS JINSOHP SECRETARIO En Piñas, viernes veinte y uno de julio del dos mil diecisiete, a partir de las trece horas y cincuenta minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO, VALARBZO DAVILA LADY JOHANNA en la casilla No. 10 y correo electrónico luval22@gmail.com del Dr./Ab. LUIS ENRIQUE VALAREZO BLACIO. Certifico: AJILA AGUIRRE CARLOS JINSOHP SECRETARIO ANDRES. VASCONEZ

House San (5)

RAZON: la sentencia emitida en esta causa el día viernes 21 de julio del 2017, las 13h50, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo que comunico para los fines consiguientes.- Piñas, a 31 de Julio del 2017.

Abg. Carlos Ajila Aguirre SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Av. Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

28

1	de todo lo cual doy fe
2	
3	Atab
4	Lady Johanna Valarezo Dávila
5	Céd. No. 070460550-0
6	
7	AA
8	Yoder Ramiro Salazar Espinoza
9	Céd. No. 070422670-3
10	
11	Your Paron
12	Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,
13	Notaría Pública.
14	
15	
16	Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO
17	TESTIMONIO, en copias fotostáticas, en doce fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de celebración.
18	
19	
20	Yosa Valor
21	Drg. Rosa Isabe/Pavon Durgh Notaria Primera del Cantón Piñas
22	NATAU.
23	ORIA PA
24	
25	(*()RA
26	The pulls
27	AN PROPERTY.